

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.522.



## VENTA DE EJEMPLARES,

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto promoviendo a jefe del Cuerpo de Correos, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Martín de León Fernández.—Página 1570.

Otro idem id. id., con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Juan Morán y Morán.—Página 1570.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden dictando las instrucciones que se indican relativas al funcionamiento del Registro Central de Penados y Rebeldes.—Páginas 1570 y 1571.

Otra nombrando Guardián de Prisiones a D. Vidal Alvarez Rincón.—Página 1571.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para la adquisición de los materiales que se indican con destino al servicio de la misma.—Página 1571.

Otras idem a los señores que se mencionan, propietarios de Empresas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expiden.—Páginas 1571 y 1572.

Otra disponiendo se den las gracias a los señores que se indican, designados para formar parte de la Comisión que habrá de informar al Gobierno acerca del modo y condiciones en que habrá de implantarse el patrón oro en España.—Página 1572.

Otra habilitando en la forma que se indica el punto Bahía del Cavalo (Coruña).—Páginas 1572 y 1573.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo licencia por el

tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después a doña Concepción Cernuda Iglesias, Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos.—Página 1573.

Otra declarando jubilado a D. Pedro Janariz Carcirrián, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1573.

Otra idem id. a D. Mariano Gómez Senabre, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1573.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo a D. Luis Marín Jordi Alvarez, Profesor de Gimnasia del Instituto de Figueras, ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio.—Página 1573.

Otra resolviendo expediente incoado contra D. Francisco Luis Llopis, por abandono de destino.—Páginas 1573 y 1574.

#### Ministerio de Fomento.

Reales órdenes resolviendo instancias de los señores que se mencionan, solicitando las autorizaciones que se indican, relativas a la industria del cemento.—Páginas 1574 a 1576.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo sea reformada en el sentido que se indica la Real orden de 18 de Febrero último, relativa a las obligaciones de la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez.—Página 1577.

Otras idem que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 1577 a 1581.

Otra nombrando a D. Fermín Sanz Orrio, Presidente del Comité paritario de Productos Químicos, de Pamplona.—Página 1581.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden creando un Comité orga-

nizador para el Congreso Nacional de industrias de la madera, que se celebrará en Barcelona del 14 al 20 del próximo mes de Octubre.—Página 1581.

Otra dictando la regla que se indica para la aplicación del Real decreto de 11 del corriente, creando la marca nacional.—Página 1581.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Anunciando haber sido admitidos a las oposiciones para proveer dos plazas de Auxiliares de primera clase de Administración civil (Mecanógrafos), que existen vacantes en esta junta, los señores que se indican.—Página 1581.

Relación de los solicitantes no admitidos por los motivos que se expresan.—Página 1581.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Nombramientos, prórrogas de excedencia y jubilación de los Notarios que se mencionan.—Página 1582.

Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 11 de los corrientes.—Página 1582. Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se publican.—Página 1582.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando haber sido admitidos al concurso-oposición para proveer dos plazas de Taquígrafo-mecanógrafos, Auxiliares administrativos de este Centro, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, los señores que se detallan.—Página 1582.

Anuncio para la concurrencia de abastecedores para la adquisición de varios muebles y enseres para poner en servicio el Preventorio de Guadarrama.—Página 1583.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia

moderna y contemporánea de España, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 1583.

Dirección general de Primera enseñanza.—Accediendo a lo solicitado por D. Julio Mangada Rosonoro, Comandante de Infantería, vecino de Madrid.—Página 1583.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando haber sido admitidos los señores que se indican para tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección Científica, que comprende las asignatu-

ras que se mencionan.—Página 1583.

FOMENTO.—Negociado Central.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1583.

Declarando excedente, a su instancia, al Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, Julio Caballero Fernández.—Página 1584.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Construcción.—Accediendo a la sustitución solicitada para que se considere a la entidad "Construcciones Gamboa y Domingo",

Sociedad anónima, subrogada en todas las obligaciones y derechos que correspondían a los Sres. Gamboa y Domingo, S. en C., en cuanto se relacione con la contrata de las obras subastadas del trozo segundo de la sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol a Gijón.—Página 1584.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios para la industria que se menciona.—Página 1584.

ANEXO ÚNICO.—EOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Núm. 1.496.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del Cuerpo de Correos, con el sueldo anual de 41.000 pesetas, a D. Martín de León Fernández, en la vacante producida por jubilación de D. Ignacio Artigues Bresoó.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.497.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del Cuerpo de Correos, con el sueldo anual de 40.000 pesetas, a D. Juan Morán y Morán, en la vacante producida por ascenso de D. Martín de León Fernández.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REALES ORDENES

Núm. 777.

Ilmo. Sr.: A fin de perfeccionar de manera progresiva el funcionamiento del Registro Central de Penados y Rebeldes, aumentando cada vez más las garantías de exactitud de las operaciones que realiza, como conviene a la índole delicada de ellas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las notas autorizadas de las sentencias firmes en que se imponga alguna pena por razón de delito y los autos en que se declare la rebeldía de los procesados que, con arreglo al artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento criminal deban remitir los Tribunales al Registro Central de Penados y Rebeldes, serán enviadas a esta oficina precisamente dentro del plazo de los diez días consecutivos a la fecha de los respectivos auto o sentencia; debiendo manifestar los Presidentes de las Audiencias y Jueces, en cualquier caso que dicho término no pudiera observarse, la causa legítima que lo haya impedido.

2.ª Los Juzgados municipales remitirán asimismo al Registro Central de Penados y Rebeldes, dentro también del término de diez días, a contar desde la respectiva sentencia y a los efectos previstos en el artículo 828 del Código Penal vigente, notas autorizadas de las condenatorias que diéren por faltas de hurto o estafa.

La remisión de dichos documentos se hará por los Juzgados municipales directamente; pero los Juzgados de instrucción velarán por que den puntual cumplimiento a este precepto los Juzgados municipales del respectivo partido judicial.

3.ª En el Registro Central de Penados y Rebeldes se abrirá un libro especial, a cargo directamente del Jefe del Negociado que lo rija, en el que se sentarán diariamente en extracto las notas de sentencias y autos de rebeldías que se reciban de los Tribunales, haciéndose la inscripción por letras o grupos de letras, y firmando cada Oficial el recibo de la documentación que se le entregue al término de la letra o grupos que tenga asignado.

4.ª De las instancias que presentan los particulares en solicitud de certificaciones de antecedentes penales se hará cada día por el funcionario que las reciba en ventanilla una lista, en la que figuren todas las presentadas sin excepción, entregándose al Jefe del Negociado para su reparto a los Oficiales encargados de la busca de datos. Estos harán constar en la propia instancia, bajo su firma, los antecedentes que aparezcan o la manifestación de no existir ninguno; pasando después las instancias a los Oficiales encargados de extender las certificaciones, si no las hicieren ellos mismos, y entregándose, en todo caso, al Jefe del Negociado cada certificación unida a la instancia que la motiva. Juntamente se le entregará al mismo Jefe por el funcionario que lleve la lista de entrada, y previa la comprobación necesaria, nota expresa de las certificaciones expedidas en que consten antecedentes penales. El Jefe del Negociado someterá las certificaciones, después de suscribir las con su firma, al visado del Jefe de la Sección, y ambos comprobarán cada día el despacho de las certificaciones, especialmente para conocer las causas que motiven el retraso o la retención de las que queden sin expedir, y proceder como esté indicado para la marcha puntual de la oficina.

5.ª De las reclamaciones con ca-

rácter de queja o para fines de rectificación que se produzcan, y en especial las que procedan de los Tribunales de Justicia, se dará cuenta cada día al Jefe de la Sección, con todos los antecedentes que consten en el Registro. Dicho Jefe resolverá por sí lo que esté en sus facultades, y propondrá la resolución en otro caso al señor Director general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los Presidentes de las Audiencias y Jueces de instrucción y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 778.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. Faustino San Pedro Bartolomé,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Vidal Alvarez Rincón, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Celular de Madrid, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 481.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro, para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 100.000 recibos de altas de comprobación técnica de edificios y solares, solicitados por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, para aten-

der a los pedidos que se le hacen por las Administraciones de Rentas públicas:

Considerando la urgencia del gasto, por ser preciso que los mencionados documentos cobratorios queden entregados a la antes citada Dirección general, pues de no hacerlo en el más breve plazo se originarían trastornos en el servicio, y siendo conveniente adquirir los materiales necesarios por gestión directa, ya que de hacerlo por otro medio se producirían retrasos en el servicio que se ordena,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre para que los materiales cuyo coste se calcula en 1.964,08 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la sección 11, capítulo 11, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Núm. 482.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración del *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda* durante el segundo cuatrimestre del presente año:

Considerando la urgencia del gasto por ser preciso que el mencionado *Boletín* sea tirado en las fechas marcadas para su salida, y siendo conveniente adquirir los materiales necesarios por gestión directa, pues de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ordena,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar el presupuesto de referencia y autorizar a la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre para que los materiales, cuyo

coste se calcula en 28.234,36 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la sección 11, capítulo 11, artículo 4.º del presupuesto de gastos vigente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Núm. 483.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Valentín Monte Mortera, concesionario de "Autos Monte" de la línea de Oviedo a Gijón para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 3.998,95 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 333,24:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 300 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederse que presenten las cuentas

anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Valentín Monte Morlera, concesionario de "Autos Monte" de la línea de Oviedo a Gijón, dedicada al servicio público de viajeros, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, que expide, fijando en 300 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 484.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Roger Solaz, Presidente de la Sociedad anónima "Hispano Chelvana", concesionaria de la línea de autos de Liria-Aras de Alpuente, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 5.400 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 450 pesetas:

Resultando que el Presidente de referencia está conforme con que se fije en 450 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer el metálico al importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-

resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Roger Solaz, Presidente de la Sociedad anónima "Hispano Chelvana", concesionaria de la línea de autos de Liria-Aras de Alpuente, para que, a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 450 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 485.

Ilmo. Sr.: Emitido dictamen de la Comisión creada en Real orden de 19 de Diciembre último para informar al Gobierno acerca del modo y condiciones en que habrá de implantarse el patrón oro en España, es obligado y satisfactorio para el Poder público exteriorizar su reconocimiento por razones de estímulo y ejemplo, rindiendo el tributo merecido a quienes con desprendimiento ciudadano, actividad y competencia, han prestado su colaboración a una obra de tan excepcional y creciente interés para la Patria.

Por ello

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que como público testimonio de justicia se den las gracias a los designados para integrar dicha Comisión, señores D. José Huesca Rubio, D. Luis García Guijarro y D. Joaquín Velasco Martín, en representación de la Agricultura; D. Pedro Guall Villalbi, D. Alfonso Churruca y D. José María González, por la Industria; D. Carlos Prast Rodríguez de Llano, don José María Ibarra y D. José Monegal Nogués, por el Comercio; excelentísimo Sr. Conde de los Gaitanes, Excmo. Sr. Marqués de Cabanes y D. Luis Gómez García, por la Banca, y como técnicos, en representación de este Ministerio, Ilmo. Sr. D. Arturo Forcat, Director general de Tesorería y Contabilidad; D. Antonio Flores de Lemus, Catedrático de Economía política de la Universidad Central; D. Francisco Bernis, Catedrático de Economía política de la Universidad de Salamanca; D. Agustín Viñuales Pardo, Catedrático de Economía política de la Universidad de Granada, y D. José María Tallada, Ingeniero industrial y Catedrático de la Escuela de Barcelona; significando a todos ellos el Real agrado con que ha sido vista su meritoria labor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 486.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Lomba Vidal, vecino de Miñortos, que solicita la habilitación del punto denominado Bahía del Cavallo, para la descarga, ex régimen de cabotaje, de tierras industriales, piedra caliza, cemento, leñas y víveres en general para el consumo de una familia, y el embarque, también en régimen de cabotaje, de ladrillos, tejas, cal, cemento y materiales de construcción:

Resultando que se funda dicha petición en la necesidad de abastecer su industria de materiales de construcción, situada en dicho punto, con el coste mínimo de transporte:

Resultando favorables los infor-

mes emitidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que la concesión solicitada no es contraria a los intereses de la Hacienda, estando, por otra parte, justificada en las razones aducidas por el solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la habilitación del punto Bahía del Cavallo, en esa provincia, para la descarga, en régimen de cabotaje, de tierras industriales, piedra caliza, cemento, leña y víveres para el consumo de una familia y el embarque, en el mismo régimen, de ladrillos, tejas, cal, cemento y materiales de construcción, bajo la vigilancia del Resguardo de Portosín, e intervención de la Aduana de Noya, siendo de cuenta del despachante el abono de gastos de locomoción y dietas reglamentarias al funcionario de Aduanas que intervenga los despachos y el suministro de los útiles necesarios para los mismos.

Lo que de Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1929.

El Director general de Aduanas,  
VERDEGUER

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 686.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y destino en la Administración principal de Oviedo, doña Concepción Cernuda Iglesias, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden lo digo a V. S. en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 687.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 29 del mes actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en esta provincia, D. Pedro Janáriz Garciriaín, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS del 9 y 10).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 688.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que cese el día 30 del mes actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en esa provincia, don Mariano Gómez Senabre, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS del 9 y 10).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 967

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a don

Luis M.ª Jordi Alvarez, Profesor de Gimnasia del Instituto de Figueras, ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio, vencido el día 7 del corriente mes, que le será abonado sobre el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 968.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado contra D. Francisco Luis Llopis, Auxiliar repetidor de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza, por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente incoado referente al Sr. D. Francisco Luis y Llopis, Auxiliar repetidor de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Zaragoza:

Resultando que dicho señor está ausente del punto de residencia y con el consiguiente abandono de su cargo desde el día 20 de Octubre de 1928 hasta la fecha, sin autorización legal y a pesar de los requerimientos de la Autoridad competente:

Resultando que habiendo sido por ese motivo declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 por la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria, fecha 10 de Enero del presente año, con la conveniente publicación y notificación al interesado, sin que hasta el presente haya justificado éste su ausencia ni alegado razones posteriores:

Resultando que dicho señor no ha modificado su pensamiento, consignado en su solicitud de 19 de Octubre de 1928, en la que hace constar "que de no concederle una Auxiliaría en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valencia (pre-tensión que ha sido concedida por la Superioridad), se tuviera por presentada la renuncia de su cargo de Auxiliar repetidor en el Instituto de Zaragoza".

Esta Comisión opina que debe considerarse al Sr. Llopis como baja en su cargo por renuncia propia."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el anterior informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 204.

Vista la instancia suscrita en 30 de Mayo de 1928 por D. Juan José Ferrer-Vidal y Güell, como Gerente de la "Compañía general de Asfaltos y Portland Asland", solicitando autorización para montar una fábrica de cemento portland artificial en las inmediaciones de Córdoba, trasladando maquinaria de las fábricas que posee dicha Compañía en Castellar de Nuch y Moncada (Barcelona), y adquirir maquinaria auxiliar complementaria, montando un horno rotatorio capaz de producir 150 toneladas diarias, de cemento:

Vista otra instancia, fecha 24 de Noviembre de 1928, del Sr. Ferrer-Vidal, en representación de la mencionada Compañía, en la que manifiesta que, creyendo insuficiente la producción de 150 toneladas diarias que fijaba en la de 30 de Mayo de 1928, solicita autorización para ampliar la citada fábrica de Córdoba con un nuevo horno rotatorio, de una capacidad de producción de 250 toneladas diarias, con los accesorios e instalaciones complementarias:

Resultando que en las Memorias que se acompañan a las referidas instancias se aducen razones para justificar la instalación de la fábrica en Córdoba y la ampliación que solicita, fundándose en la necesidad de conservar el mercado a que actualmente abastece en la región andaluza:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción Industrial del Consejo de la Economía Nacional informa favorablemente ambas peticiones y hace constar que no se han presentado protestas a ninguna de las dos:

Resultando que la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento, una vez examinadas ambas peticiones, acordó formaran un solo expediente:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (núm. 105), fecha 5 de Enero último.

Vista la Real orden de este Ministerio núm. 190, fecha 4 del actual:

Considerando que estudiado detenidamente por la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento el problema de la producción, distribución y consumo de dicho producto en España; la imperiosa necesidad de atender al consumo nacional con la producción española, evitando o restringiendo la importación de cemento, y las nuevas autorizaciones que pueden concederse en la zona del litoral Levante-Sur, se ha estimado conveniente por la Junta proponer se autorice a la Compañía peticionaria para instalar una nueva fábrica de cemento portland artificial en las inmediaciones de Córdoba, habida cuenta de la necesidad de atender al suministro de las grandes obras públicas, en curso de ejecución y en proyecto en la expresada Región, para una producción anual de 70.000 toneladas:

Considerando que la Real orden de 4 del actual aprueba la propuesta hecha por la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento en el informe elevado al señor Ministro de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. Juan José Ferrer-Vidal y Güell, Gerente de la Compañía general de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona, en nombre y representación de la misma, para instalar en las inmediaciones de Córdoba, una fábrica de cemento portland artificial para una producción de 70.000 toneladas anuales, debiendo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden núm. 190, de 4 del actual, cumplir, en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en la misma expresados, quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la producción — caso de que se acordasen —, a lo especialmente determinado en el apartado b), en coordinación con lo establecido en el párrafo noveno del segundo Considerando de la repetida Real orden, es decir, que llegado el caso de tener

que aplicar la escala de reducciones indicadas en el expresado párrafo, por limitación o disminución del consumo general de cemento portland artificial en España, se entenderá que la cuantía representativa de esa reducción que en cada caso se establezca, con arreglo a la escala citada aplicable a las fábricas nuevas, no lo será a la que es objeto de esta autorización, sino que se prorrateará entre las que en Cataluña posee la propia Compañía general de Asfaltos y Portland Asland, en beneficio de la mejor distribución del producto y de la economía nacional y a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año de 1928, debiendo solicitarse de la Junta todo aumento de precio que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

RENJUMEA

Señor Presidente de la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento.

Núm. 205.

Examinada la instancia fecha 19 de Mayo de 1928, presentada por la Sociedad "Hijos de J. M. Rezola y Compañía, S. en C.", domiciliada en San Sebastián, solicitando autorización para ampliar su fábrica de cemento portland artificial de Añorga (Guzpúcoa) hasta una capacidad de producción anual de 130.000 toneladas:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción Industrial del Consejo de la Economía Nacional informó favorablemente esta petición:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (número 105), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio número 190, de 4 del actual:

Considerando que la Junta reguladora e inspectora de la Industria del Cemento, una vez estudiado detenidamente el problema de la producción, distribución y consumo de cemento en España, y la conveniencia de atender al consumo nacional con la producción española, evitando en lo posible la importación de dicho producto, acordó proponer a la Superioridad se autorice al peticionario para ampliar la producción de su fábrica en 20.000

toneladas anuales de cemento portland artificial, cantidad que se estima suficiente, dada la producción de las demás fábricas enclavadas en la zona Norte-Noroeste:

Considerando que la Real orden de 4 del actual aprueba la propuesta hecha por la Junta reguladora e inspectora de la Industria del Cemento en el informe elevado al señor Ministro de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a la Sociedad "Hijos de J. M. Rezola y Compañía, S. en C.", domiciliada en San Sebastián, para ampliar en 20.000 toneladas la producción de su fábrica de Añorga (Guipúzcoa), debiendo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 190, de 4 del actual, cumplir en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en la misma expresados, quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la producción (caso de que se acordasen), a lo establecido en el párrafo noveno del segundo Considerando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928 y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta reguladora e inspectora de la Industria del Cemento.

Núm. 206.

Examinada la instancia fecha 29 de Junio de 1928, suscrita por D. José Masaveu y Masaveu, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Tudela-Veguín, domiciliada en Oviedo, solicitando autorización para instalar un nuevo horno en la fábrica de Tudela-Veguín para producir 60.000 toneladas de cemento portland artificial al año; y

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción Industrial del Consejo de la Economía Nacional informó dicha petición en sentido favorable:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del

Consejo de Ministros (número 105), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio, número 190, de 4 del actual:

Considerando que estudiado detenidamente por la Junta Reguladora e inspectora de la Industria del Cemento el problema de la producción, distribución y consumo de dicho producto en España y la necesidad de atender al consumo nacional con la producción española, evitando o restringiendo la importación de cemento, acordó proponer a la Superioridad se autorice al peticionario para ampliar la producción de la fábrica de Tudela-Veguín en 30.000 toneladas anuales de cemento portland artificial, cantidad que se estima suficiente, dada la producción de las fábricas enclavadas en la zona Norte-Noroeste:

Considerando que la Real orden de 4 del actual aprueba la propuesta hecha por la Junta Reguladora e inspectora de la Industria del Cemento en el informe elevado al señor Ministro de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que señalan en la expresada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. José Masaveu y Masaveu, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Tudela-Veguín, para ampliar en 30.000 toneladas anuales la producción de la fábrica instalada en Tudela-Veguín (Oviedo); debiendo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 190, de 4 del actual, cumplir en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en la misma expresados; quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la producción—caso de que se acordasen—, a lo establecido en el párrafo noveno del segundo considerando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928, y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta Reguladora e inspectora de la Industria del Cemento.

Núm. 207

Examinada la instancia suscrita por D. Francisco Pérez Pons, con fecha 7 de Abril de 1928, como Consejero Administrador general de la Sociedad anónima "Cementos Portland de Lemona", domiciliada en Bilbao, solicitando autorización para instalar en su fábrica de Lemona (Vizcaya) un segundo horno horizontal giratorio con capacidad de producción de 80 a 100 toneladas diarias de cemento portland artificial:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción Industrial, del Consejo de la Economía Nacional, informó favorablemente esta petición:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 105, de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio número 190, de 4 del actual:

Considerando que, estudiado detenidamente por la Junta Reguladora e inspectora de la Industria del Cemento el problema de la producción, distribución y consumo de dicho producto en España y la necesidad de atender al consumo nacional con la producción española evitando o restringiendo la importación de cemento, se acordó proponer a la Superioridad se autorice al peticionario para ampliar la producción de la fábrica de Lemona en 25.000 toneladas anuales de cemento portland artificial, cantidad que se estima suficiente, dada la producción en la zona Norte-Noroeste:

Considerando que la Real orden de 4 del actual aprueba la propuesta hecha por la Junta Reguladora e inspectora de la Industria del Cemento en el informe elevado al señor Ministro de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. Francisco Pérez Pons, como Consejero Administrador general de la Sociedad anónima "Cementos Portland de Lemona", para ampliar en 25.000 toneladas la producción de la fábrica de Lemona (Vizcaya); debiendo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 190, de 4 del actual, cumplir en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en la misma expresados; quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la producción—caso de que se acordasen— a lo establecido en el párrafo noveno del segundo Considerando

rando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928 y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento.

Núm. 208.

Examinada la instancia fecha 26 de Abril de 1928, suscrita por don Mariano Pin Novella, Director Gerente de la Sociedad anónima Cementos Portland Zaragoza, solicitando autorización para ampliar sus instalaciones al trasladarlas de Quinto a Zaragoza, hasta una capacidad máxima de 90.000 toneladas anuales de cemento portland artificial:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción industrial del Consejo de la Economía Nacional informó favorablemente esta petición, si bien limitando esta ampliación a 30.000 toneladas:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (núm. 105), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio número 190, de 4 del actual:

Considerando que la Junta reguladora e inspectora de la Industria del cemento, después de estudiar el problema de la producción, distribución y consumo de cemento en España; la conveniencia de atender al consumo nacional con la producción española, a fin de evitar o restringir todo lo posible la importación de cemento extranjero y la necesidad de abastecer la región Centro-Aragón, dadas las importantes obras públicas que se están realizando en la misma, acordó proponer a la Superioridad se autorice al peticionario para realizar la ampliación solicitada, limitándola a 30.000 toneladas anuales:

Considerando que la Real orden de 4 del actual aprueba la propuesta hecha por la Junta reguladora e inspectora de la Industria del cemento, en el informe elevado al señor Ministro de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la Real orden.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien disponer se conceda autorización a D. Mariano Pin Novella, Director Gerente de la Sociedad anónima "Cementos Portland Zaragoza", en nombre y representación de la misma, para ampliar en 30.000 toneladas la producción de su fábrica de Quinto, al trasladar sus instalaciones a Zaragoza; debiendo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 190, de 4 del actual, cumplir en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en la misma expresados, quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la producción—caso de que se acordasen—, a lo establecido en el párrafo 9.º del segundo considerando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928 y a solicitar de la Junta todo aumento de precio en el caso que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta reguladora e inspectora de la Industria del cemento.

Núm. 209.

Examinada la instancia presentada por D. Emilio Burbano de Val, Ingeniero Industrial, domiciliado en Zaragoza, calle de la Independencia, número 10, en la que solicita con fecha 2 de Junio de 1928 autorización para instalar una fábrica de cemento portland artificial de alta resistencia, conocido con el nombre de supercemento, para producir 70.000 toneladas anuales, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza):

Resultando que en la instancia y en la Memoria que a la misma acompaña manifiesta el peticionario que las canteras de donde ha de extraer las primeras materias son de su propiedad, que conseguirá una producción económica a base de carbones aragoneses y fuerza eléctrica del Jalón que piensa consumir, y que dada su proximidad a las grandes obras que se están realizando en dicha región tendrá un consumo propio:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción Industrial del Consejo de la Economía Nacional informó favorablemente esta petición:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real

decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (número 105), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio número 190, fecha 4 del actual:

Considerando que la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento, después de un detenido estudio del problema de la producción, distribución y consumo de cemento en España; teniendo en cuenta la conveniencia de atender al consumo nacional con la producción española, y evitar o restringir la importación de dicho producto, acordó proponer a la Superioridad se autorice a D. Emilio Burbano de Val para instalar una fábrica de cemento portland artificial, de alta resistencia, en Morata de Jalón (Zaragoza), para una producción anual de 60.000 toneladas, por estimarla suficiente, atendiendo a la producción de las restantes fábricas de la región:

Considerando que la Real orden de 4 del actual aprueba la propuesta hecha por la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento, en el informe elevado al señor Ministro de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. Emilio Burbano de Val para instalar en Morata de Jalón (Zaragoza) una fábrica de cemento portland artificial de alta resistencia, conocido con el nombre de supercemento, para una producción de 60.000 toneladas anuales; debiendo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 190, de 4 del actual, cumplir en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en la misma expresados, quedando sujeta esta autorización—caso de que se acordasen—a lo establecido en el párrafo noveno del segundo considerando de la repetida Real orden, y obligado el concesionario a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928, y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, en el caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento.



## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 306.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente especial de valores y en él lo concerniente a determinados valores extranjeros recientemente eliminados de la lista oficial para inversiones de reservas de las Compañías aseguradoras; y

Resultando que por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Abril último, comunicada al excelentísimo señor Ministro de Trabajo, vuelve a tomar estado este asunto, por cuanto declara que si bien en las obligaciones de la Compañía Franco-Española del ferrocarril de Tánger a Fez a 6 por 100, y las del empréstito austriaco de 1923 a 6 por 100, son valores extranjeros, debe recomendar que se modifique por el Ministerio de Trabajo la Real orden de 18 de Febrero próximo pasado, que los eliminó de la lista, por cuanto el Estado español tiene concedida la garantía de su aval a dichos valores y deben poder ser poseídos por las Compañías españolas de Seguros y afectarlas a sus reservas matemáticas:

Considerando que si bien disposiciones del Ministerio de Hacienda, inspiradas en su propósito de defender los valores y la economía nacionales, tuvieron en cuenta para la exclusión de determinados valores extranjeros, no ha de dejar de ser atendida a su vez su recomendación de conservar en la lista de valores las dos clases que cita en su Real orden de 17 de Abril último, en atención a la garantía subsidiaria de carácter nacional y oficial que concediera el propio Estado español,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer sea reformada la Real orden de 18 de Febrero último en el sentido de volver a declarar admisibles, a los efectos de la legislación de Seguros, las obligaciones de la Compañía Franco-Española del ferrocarril de Tánger a Fez al 6 por 100, con el aval del Gobierno español, y las del empréstito austriaco de 1923 al 6 por 100, accediendo así a lo que por el Ministerio de Hacienda se insta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 307.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución del Comité paritario interlocal de Artes Blancas (Panaderías), de Badajoz, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Artes Blancas (Panaderías) de Badajoz quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Federico Abarrategui Pontes.

Vicepresidente primero, D. Manuel Giménez Cierva.

Vocales patronos efectivos: Don Gabriel Sánchez Grande, D. Pedro Llinás Estévez, D. Luis Blanco Carvajal, D. Faustino Sánchez Castañón, D. Mariano Cienfuegos Hernández.

Vocales patronos suplentes: Don Juan Bravo Cano, D. Manuel Sánchez Andújar, D. Rufino Asensio Hernández, D. Clemente Blanco de los Santos, D. Serafín Segura Barrera.

Vocales obreros efectivos: Don Eduardo del Amo Monje, D. José Morán Bernal, D. José del Amo Monje, D. Juan Martín Tejada, don Eduardo Domínguez Corbacho.

Vocales obreros suplentes: Don Juan Anselmo Marray, D. Francisco Márquez Lavado, D. Abdón Zájara Asensio, D. Julio González Martínez, D. Angel López García.

Secretario, D. Francisco Mafias.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 308

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Zaragoza de Transportes terrestres, y designadas por este Ministerio

las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local de Tranvías de Zaragoza quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Martín Bel Serano.

Vicepresidente primero, D. Carlos Rey Itolle.

Vocales patronos efectivos: Don Manuel de Escoriaza, D. Juan Salazar Simpson, D. Pablo Herrera Mendivil.

Vocales patronos suplentes: Don Miguel Angel Laguna de Rins, don Manuel Jaime Melendo, D. José Sarro Pina.

Vocales obreros efectivos: Don Angel Sádaba Esteban, D. José Pano Ortiz, D. Tomás Cortés Sierra.

Vocales obreros suplentes: Don Federico Lajaima Antoran, D. Constantino Perales Aparicio, D. Gaspar Egido Felipe.

Secretario, D. Rafael Jiménez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 309.

Ilmo. Sr.: Celebrado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 27 de Agosto de 1928 para designar los Vocales patronos y obreros propietarios y suplentes, respectivamente, que han de constituir el Comité paritario interlocal de "Industrias del mueble", de la provincia de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Comité paritario interlocal de la "Industria del mueble", de Valladolid, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Mariano Miláns del Bosch.

Vicepresidente, D. José Orbaneja.

Vocales patronos efectivos: D. Alejandro Anglés del Val, D. Justo Caleda, D. Emiliano Gil, D. Julio Díez, D. Juan Basas, D. Esteban Cortés y D. Mariano Morate.

Vocales patronos suplentes: D. Maximiliano de la Fuente, D. Saturnino Lamarca, D. Claudio Tordera, don Cecilio Morate, D. Alfredo Velasco

D. Lope Muñoz y D. Venancio Pinedo.

Vocales obreros efectivos: D. Nicolás Casado, D. Luis Niño del Agua, D. Hermenegildo González Zurro, don Víctor Orobón Fernández, D. Aniano Angulo González, D. Sabino Alvarez Miguel y D. Pablo Gallego Aranda.

Vocales obreros suplentes. D. Juan Martín Concejo, D. Jesús Fernández Soria, D. Millán Gómez Encinas, don Mariano San José Gutiérrez, D. Jesús Gijón Sánchez, D. Amadeo Alonso Villanueva y D. Marcelino González Marcos.

Secretario, D. Ernesto López de Heredia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.

## AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

## Núm. 310.

Imo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario interlocal del "Mueble" en Palencia, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del "Mueble", de Palencia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Vicepresidente primero, D. Juan José Ortega Lamadrid.

Vocales patronos efectivos: don Eadberto Barreneches Díez, Sr. Hijo de Bruno Gallo, D. Adrián López Díez, Representante de la "Amuebladora Palentina" y D. Julio Linares Robledo.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Gómez Díez, D. Fernando Prieto Ovejero, D. Ramón Regaliza Castaño, D. Eusebio Pastor Cambrils y D. Zarcarias Manza.

Vocales obreros efectivos: D. Demetrio Fernández, D. Maximino Pérez, D. Gaudencio Gil, D. Pedro Ibáñez y D. Nazario Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Patricio Rodríguez, D. Felipe García, D. Sergio Sánchez, D. Justo Solana y D. Emilio Alonso.

Secretario, D. Eladio Martín Maté.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

## AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

## Núm. 311.

Imo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de los Comités paritarios interlocales del Vestido y Tocado, de Madrid, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que los Comités paritarios interlocales del Vestido y Tocado, de Madrid, que a continuación se indican, queden constituidos en la forma siguiente:

*Comité paritario de confección de ropa interior de señora, caballero y niño, de cama y mesa, géneros de punto, encajes y bordados.*

Presidente, doña Teresa Luzzatti de López Rúa.

Vicepresidente primero, doña Clara Frías.

Vocales patronos efectivos: D. Salvador Feu Planells, D. Manuel Fuentes Solals y D. Angel Giménez González.

Vocales patronos suplentes: D. Arturo Martín Muñoz, D. Andrés Vera Navarro y D. Antonio Joven Ruiz.

Vocales obreros efectivos: Doña Antonia López Sanz, doña Ana Prieto Carretero, doña Virginia Cascales Pavón, doña Ramona Azórraga Méndez, doña Nieves Fernández González, doña Cándida Pérez Villalba y doña Arábia Ruiz de la Torre.

Vocales obreros suplentes: Doña María Andrés García, doña Manuela Gómez Zapatero, doña Marina Villarejo Martínez, doña Vicenta Hueso Hernández, doña Eloísa Infante Gordillo, doña Petra de la Monja Junquera y doña Rosa Ramón Sánchez.

Secretario, D. Francisco Commeléran.

*Comité paritario de sastrería, sombrerería, gorrería y similares.*

Presidente, D. José Tamos.

Vicepresidente primero, D. Emilio Acero.

Vocales patronos efectivos: D. Gabriel Pérez López, D. Florencio Rodríguez, D. Francisco Arias Arontes, D. Pedro Fernández Silva, D. Manuel Hernández García, D. Luis Paredes Cubas y D. José Gómez Pellús.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Pérez Gibzou, D. Rafael Lozano Ugena, D. Silvanio Alvarez Gutiérrez, D. Ramón Valle Fretes, D. Teodoro Gómez Bernáldez, D. José Muñoz Díaz y D. César Martínez Hernández.

Vocales obreros efectivos: D. Ginés Encinas Zapala, D. Adolfo Blasco Auroyo, D. Juan A. López, D. César Urcelay del Campo, D. Andrés Torrijos Martín, D. Antonio del Moral Pintor, D. Vicente Puep Sieteiglesias y doña María Domínguez Alvarez.

Vocales obreros suplentes: D. Telesforo Garzón Sánchez, D. Antonio Rodríguez Alvarez, doña Pilar Vega Acebes, D. Saturnino Hernández Montero, D. Santiago Heredia Vergua, don Valentín López Moreno y doña Josefa Araque Ories.

Secretario, doña Mercedes Rodrigo.

*Comité paritario de paraguas, sombrillas, abanicos, guantería, accesorios de la industria del vestido y del tocado:*

Presidente, D. Luis Merino Horodinski.

Vicepresidente primero, D. Luis Teixeira.

Vocales patronos efectivos: D. Martín Vélez Lucio, D. Victoriano Martín Martín, D. Ruperto Cuesta Santiago, D. Jesús Aguilar Bermejo, D. Moisés Laleona Urquía, D. Raimundo Lobón Fernández y D. Miguel Servaty Fernández.

Vocales patronos suplentes: D. Jacinto Perrote Aguado, D. Luis Colomina Baturone, D. Deogracias Revilla Martínez, D. Manuel Pascual Pérez, D. Mariano Herrero Vigue, D. Emilio Berthy y D. Eloy Zurro Alvarez.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco López Rodríguez, D. Chindasvinto Ortega Bartolomé, D. Juan José Morillo Zaragoza, D. Emilio Valdés Gimeno, D. Luis Navarro Vallés, don Luis Valdés Gimeno y D. Francisco Soriano Zamora.

Vocales obreros suplentes: D. Felipe Chinchón Blanco, D. Enrique Rivier Rodríguez, D. Florencio Sánchez Ballesteros, D. Angel Ortega Torres, D. Andrés González Marín, D. Isidro Méndez Cereño y D. Matías Muñoz Aliaga.

Secretario, D. Obdulio Matilla.

*Comité paritario de zapatería, guarnicionería y similares:*

Presidente, D. Luis Merino Horodinski.

Vicepresidente primero, D. Adriano del Pino.

Vocales patronos efectivos: D. Elías

González de la Escosura, D. José Guíac y Compañía, D. Ezequiel Álvarez Otero, D. Andrés Higuera Martín, D. Ceferino Maestro Rosell, don Eduardo Díez Molinero y D. Jacinto Sain de Aja.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Nestares Moreno, D. Román Ortiz Castejón, D. Antonio Méndez Sáez, D. Francisco Mateo Carmona, D. Segundo Asensio Mateo, D. Prudencio Fernández Pérez y D. Modesto Carrascosa Torcuato.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Sánchez Llanes, D. Enrique Bernabé Fernández, D. Rafael García del Real, D. Gerardo Antequera Martín, D. José Conscel Mayer, D. Francisco García Romero y D. Julián Fernández Rodríguez.

Vocales obreros suplentes: D. Jerónimo Paredes del Olmo, D. Narciso Revuelta y Revuelta, D. Santiago Petrala Peñadero, D. Alejandro Laza Morano, D. Angel García Oporto, D. Luis Ortiz Centenera y D. Máximo Lorenzo González.

Secretario, D. Obdulio Matilla.

2.º Que los patronos del Comité paritario de Confección de ropa interior de señora, caballero y niño, de cama y mesa, géneros de punto, encajes y bordados completen el número de los que han de representarles hasta el de siete efectivos y suplentes que han elegido los Sindicatos obreros femeninos de la misma industria y profesión, dentro de los términos de la Real orden de 29 de Abril último.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 812.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Barcelona, de Harinería y Molinería, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal provincial de Harinería y Molinería de Barcelona, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Ataúlfo Tarragó.  
Vicepresidente 1.º, D. Eduardo Garre

Vocales patronos efectivos: don Juan Blanchart Gabriel, D. Federico Ribas Farrés, D. José Albareda Comorera y D. Pedro Grau Mauri.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Masferrer, D. José Coll Casamiquela, D. Santos Jellestich Ferrer y D. José Berché Sambolo.

Vocales obreros efectivos: D. Jaime Vidal Aujauumá, D. Ramón Monfort Expósito, D. Antonio Citolés Derrera y D. Manuel Hernández Cortés.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Ramos Fuentes, D. Francisco Crespi, D. Pedro Oliva Sala y don Emilio Sáez Pérez.

Secretario, D. Francisco Fulla.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 813.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de Harinería y Molinería (Artes Blancas) de Granada, con jurisdicción en toda su provincia, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Harinería y Molinería de Granada quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel F. Lasso de la Vega.

Vicepresidente primero, D. Ricardo Gómez Contreras.

Vocales patronos efectivos: Don Juan Gómez Mateos, D. Antonio Añón Moreno, D. Manuel Fernández Gómez, D. Francisco Ruiz Ortiz, D. Juan Fernández Sánchez.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Villanova Sánchez, don Francisco Sierra Montañez, D. José Valero Flores, D. Manuel Jiménez Sánchez y D. Rafael Ladrón de Guevara y Argote.

Vocales obreros efectivos: Don José Zurita Pascual, D. Jesús Jiménez Adarve, D. José Zurita Guíllez, D. José Aguilera Liffán y D. José Barcaj Alcarria.

Vocales obreros suplentes: Don José Castro Mesa, D. Manuel Cudros Framín, D. Juan Santamarina Fernández, D. Bernardo Olmedo

Torres y D. José Gómez Marqués. Secretario, D. Miguel Taboada Rodríguez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 814.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal en Pamplona de Artes Blancas, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Panaderías, de Pamplona, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Fermín Sanz Orrio. Vicepresidente primero, D. Sabas Lorenzo Santos.

Vocales patronos efectivos: Don Leandro Nagore, D. Ramón Ofaso, D. Joaquín Bayona, D. Alberto Sarasa, D. Constancio Agurruza.

Vocales patronos suplentes: Don Gregorio Yoldi, D. Lorenzo Ruiz de Alda, D. Juan Ariz, D. Enrique Francés, D. Sebastián Taberna.

Vocales obreros efectivos: Don Francisco Marco Saldise, D. Marcelino Urricelqui Isturiz, D. Luis Ciauriz Ripa, D. Agapito Cornago Sierra, D. Ceferino Izoa Ibiricu.

Vocales obreros suplentes: Don Agustín Valls Millor, D. Matías Vidaurre Izuzá, D. Rafael Razquin Díez, D. Jesús Vivanco Fabo, don Pedro Ascunce Gofil.

Secretario, D. Luis Frías Apóstogua.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 815.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal en Salamanca, de la Industria del Mue-

ble, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de la Industria del Mueble, de Salamanca, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Gonzalo Miguel del Cerral.

Vicepresidente 1.º, D. Dimas Ledesma.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio González del Rey, D. Adrián Iglesias Sánchez, D. Juan Romero Garcés, D. Victoriano Talón Benito y D. Antonio López.

Vocales patronos suplentes: Don Emilio Hernández, D. Matías Quinana, D. Lorenzo Iglesias, D. Cayetano García y D. Augusto Moriche.

Vocales obreros efectivos: D. Ricardo Sánchez Vicente, D. Francisco Santos Sánchez, D. Emilio Durán Díez, D. Gregorio Martín Ceñudo y D. Antonio Álvarez Monteserín.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Sánchez Martín, D. Blas Martín Borrego, D. Angel Rivas Mendo, don Teodoro García Collado y D. Mauricio Hernández Arévalo.

Secretario, D. Rosardo Muñoz Isidro.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

#### AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

#### Núm. 816.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal, en San Sebastián, de Vestido y Tocado, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Vestido y Tocado, de San Sebastián, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Luis Tapia López del Rincón.

Vicepresidente 1.º, D. Luis Gasca Maurel.

Vocales patronos efectivos: D. Pío Harpó Elósegui, D. José Gutiérrez, doña Paulina Alfaro, D. Santiago Carrero y D. Federico Lechuga.

Vocales patronos suplentes: D. Ricardo Otaño, D. Julio Villar, D. Ger-

mán Parra, D. Artemio Picazza y D. José Alonso.

Vocales obreros efectivos: doña Catalina Ubide Sarriegui, doña Juana Landa Egaña, doña Sebastiana Berda Jáuregui, D. Saturio Eyara Casi y D. Julio Eyara Martínez.

Vocales obreros suplentes: doña Margarita Alcorta Arana, doña Dolores Otaze Fernández, doña María San Sebastián Vitoria, D. Rufino Galdona Mendia y D. Ignacio Lope Arroyo.

Secretario, D. Carlos Buen Ortega.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

#### AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

#### Núm. 817.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario interlocal en Badajoz de la Industria del Mueble, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de la Industria del Mueble, de Badajoz, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Díaz Ambrona.

Vicepresidente primero, D. Fulgencio Trujillo.

Vocales patronos efectivos: Don Ramón Salas Jacinto, D. Antonio Pereira Salvador, D. Francisco Hidalgo Alyera, D. Manuel Miguel Ramos, D. José Gómez Sánchez-Porto.

Vocales patronos suplentes: Don Florentino Gómez López, D. Emilio Morejón Guerra, D. Juan Jiménez Rodríguez, D. José Teixeira Gómez, D. Domingo Caldito Sardiña.

Vocales obreros efectivos: Don Francisco Camacho Sánchez, D. Antolín Álvarez Pérez, D. José Guerrero González, D. Francisco García Cerrato, D. Antonio Cardoso de Montijo.

Vocales obreros suplentes: Don Ventura Lozano Santos, D. Gerardo Burgos Corehano, D. Santiago Carrero Suárez, D. Manuel Ruiz Lozano, D. Juan Sánchez de Montijo.

Secretario, D. Manuel Maqueda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

#### AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

#### Núm. 818.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de "Vestido y Tocado", de Granada, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Vestido y Tocado", de Granada, integrado por dos secciones, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Felipe de La Chica y Mingo.

Vicepresidente primero, D. Luis Molina de Haró.

#### Sección de Confección y Sastrería.

Vocales patronos efectivos: D. José Moreno Sánchez, D. Nicolás Martín Fernández, doña Matilde Salvador Castillo, D. Antonio García Espín y doña Adela Jiménez Bernardo.

Vocales patronos suplentes: don Francisco Trabado Quesada, D. Enrique Núñez Fernández, doña Mercedes Bernarte de López, D. Francisco Abalón Delgado y doña Josefa Salvador Castillo.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Poveda Yáñez, D. Fernando González Muñoz, doña Josefa Molina Molina, D. Antonio Sánchez Vallejo y doña Angeles Castro.

Vocales obreros suplentes: D. Andrés López Cuenca, D. José Peña Puertollano, doña Ana Molina Espigares, D. Alberto Olalla Osorio y don Antonio Tallón Manzano.

#### Sección de Zapatería, Alpargatería, Guarnicionería y similares.

Vocales patronos efectivos: D. Miguel Sánchez López, D. José Rodríguez Pérez, D. Emilio Morcillo Romero, D. Rafael Pacetti Martínez y D. José Chaves Villalta.

Vocales patronos suplentes: don Francisco Garach Espinosa, D. Manuel Rodríguez González, D. Francisco Vedia Molinero, D. Andrés Díaz Aguilar y D. José Antonio Parrizas Morales.

Vocales obreros efectivos: D. Per-

nando García Ruiz, D. Juan Fuentes Pérez, D. Alfredo Morecillo Romero, D. José Sánchez Iglesia y D. José Quiñones Ruiz.

Vocales obreros suplentes: D. Enrique Martos Martínez, D. Manuel Gaido Fuentes, D. Antonio Trinidad Alvarez; D. Manuel Pérez Cabrera y D. José Párrizas.

Secretario, D. José Fernández de Latorre.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 819.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Presidente del Comité paritorio de Productos químicos, de Pamplona, a D. Fermín Sanz Orrió.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

VERBALES ORDENES

Núm. 1408.

Ilmo. Sr.: Manifestada por la Dirección de la Exposición Internacional de Barcelona la conveniencia de convocar en dicha ciudad, en el presente año, un Congreso Nacional de Industrias del ramo de la Madera, que habrá de revestir verdadera importancia, tanto por coincidir con el Certamen Internacional que se celebra, como por ser el primero que de esta materia se reúne en nuestra Patria; y estimando de gran interés esta iniciativa, a propuesta del Consejo de Enlace de la Exposición General Española,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el presente año, y con motivo de la Exposición Internacional de Barcelona, tendrá lugar en

capital el Primer Congreso Nacional de Industrias del ramo de la Madera, el cual tendrá carácter oficial y se celebrará durante los días 14 al 20 del mes de Octubre próximo, bajo el alto patronato del Gobierno de Su Majestad.

2.º Se crea un Comité organizador, bajo la presidencia honoraria de D. Santiago Trias y estará integrado por el Centro de Carpinteros matriculados de Barcelona, gremios de Carpinteros de San Martín, San Andrés y Horta, gremios de Carpinteros de Gracia gremio de Carpinteros de San Gervasio, Cámara Sindical de Maderas, gremio de Terrestros, Colegio de Artífices de Ebánistería, gremio de Constructores de Carros y Carrocercías, gremio de Aseccionados, Asociación de Fabricantes de Embalajes, gremio de Estuchistas y "La Madera y sus Industrias".

3.º El Comité organizador queda facultado para dirigirse a todos los Centros y organismos del Estado, a fin de que les faciliten los auxilios que necesite para el desempeño de su cometido, y la Exposición Internacional de Barcelona sufragará, con los fondos de que dispone, los gastos que ocasione la celebración del Congreso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.

ANDES

Señor Presidente del Consejo de Enlace de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Núm. 1409.

Ilmo. Sr.: Publicado en la GACETA del 12 de los corrientes el Real decreto de fecha 11, creando la marca nacional, que garantiza la producción y procedencia de los frutos de cultivo agrícola, aceites y vinos, aplicable a las mercancías que envíen al extranjero los productores y exportadores españoles; a fin de poder impedir que por cualquier particular o entidad se intentase el registro de marcas o signos que pudieran confundirse con dicha marca nacional adoptada y administrada por el Comité de Vigilancia a la Exportación, e incorporar el correspondiente precepto prohibitivo a la legislación vigente en la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Comité de Vigilancia a la Exportación se envíen el diseño y su descripción de

la marca nacional creada por Real decreto de 11 de Junio de 1929, al Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, declarándose prohibida la adopción de dicho distintivo como marca y comprendido, por tanto, en las restricciones señaladas en el artículo 28 de la Ley y 52 del Reglamento de 15 de Enero de 1924, debiendo publicarse, a estos efectos, el diseño en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1929.

ANDES

Señor Presidente del Comité de Vigilancia a la Exportación.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

En cumplimiento de lo prevenido en la convocatoria inserta en la GACETA número 139, del día 19 de Mayo último, para proveer por oposición dos plazas de Auxiliares de primera clase de Administración civil (Mecanógrafos) que existen vacantes en esta Junta calificadora, a continuación se publica la relación de los aspirantes que han sido admitidos por acreditar reúnen las condiciones exigidas en dicha convocatoria, mediante la presentación de los documentos prevenidos en la misma.

Para opositar como acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Sargento licenciado Gregorio La carta Rodríguez.

Idem id. D. Antonio Eiorriaga Golf.  
Idem id. D. Eusebio Sanchez Verde.  
Soldado idem D. Manuel Menéndez Méndez.

Suboficial de complemento D. Antonio Blázquez González.

Soldado licenciado José García Galán.

Idem id. Mariano González Esteban.

Para poder opositar en turno libre.

D. Agustín Martín Jiménez.  
José Fernández Navarrel.  
José Vilchez Montalvo.  
Luis Díaz Jiménez.  
D. Mariano Castañón de la Lama Noriega.

Relación de los solicitantes que se declaran no admitidos por las causas que se expresan.

Licenciado del Ejército Ildefonso Moratilla Miera, por falta de docu-

mentación militar para poder calificarlo.

Sargento licenciado Jesús Gallego Quero, por falta de documentación militar y de certificados médico y de antecedentes penales.

Idem id. Ventura Moreno Sanz, por falta de certificado de conducta expedido por la Tenencia de Alcaldía.

Idem id. Miguel Gutiérrez Gil, por haber caducado la validez del certificado de antecedentes penales que acompaña a su instancia.

Paisano Antonio Ruiz Martínez, por no acompañar documento legal alguno para acreditar se halla comprendido dentro de los límites de la edad señalada en la convocatoria.

Joaquín Ventura Bañares, por no acompañar documento legal alguno para acreditar se halla comprendido dentro de los límites de la edad señalada en la convocatoria.

**Notas.**—1.ª Las reclamaciones por cualquier género de errores que hayan de formularse ante la Junta deberán tener entrada en ésta antes del día 24 del corriente mes, publicándose la propuesta definitiva al siguiente día.

2.ª Los señores opositores deberán ingresar en la Habilitación de esta Junta, antes del último día hábil del mes actual, la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª Los ejercicios de la oposición darán principio a las diez y ocho horas del día 1.º de Julio próximo.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Reales órdenes de 21 de Mayo último han sido nombrados, fuera de turno, el Notario excedente de Cigales, D. Francisco J. Mafuaco Escobar; el excedente de Torrelaguna, D. Julio de la Mata y Rojo, y el excedente de Mondoñedo D. Crescenciano Aguado y Merino, para las Notarías de Astudillo, Madrigal y Celanova, respectivamente.

Por Real orden de 24 de Mayo de 1929 se ha concedido la prórroga de excedencia, por tres años, al Notario que fué de San Lorenzo de El Escorial, D. Emilio Marín Santaella.

Por Real orden de 4 de Junio de 1929 ha sido jubilado, a petición propia y por imposibilidad física, el Notario excedente de Castellón de la Plana, D. Alejandro Meché Torrejón.

Por Real orden de 4 de Junio de 1929 se ha concedido la prórroga de excedencia, por un año, al Notario que fué de Calahorra, D. Jesús de Otañes y Aguiriano.

*Relación de nombramientos hechos por Reales órdenes de 11 de Junio de 1929, como consecuencia del concurso de Notarios anunciado en la GACETA DE MADRID de 24 de Mayo de 1929.*

1.—Nombrando en turno primero

para la Notaría de Bilbao (por jubilación de D. Agustín Malfaz Herra), a D. Alejo Pedro Led Fernández, que sirve una de las de Burgos.

2.—Idem id. en ídem id. de Infantones a D. Vidal Rodríguez González, que sirve la de Fontiveros.

3.—Idem id. en ídem id. de Calasparra a D. Rafael Serveró Huesma, que sirve la de Puebla de Rugat.

4.—Idem id. en ídem id. de Alhama de Almería a D. Antonio Molos Fagés, que sirve la de Sorbas.

5.—Idem id. en ídem id. de Cuevas Bajas a D. Bartolomé Gil Sochi, que sirve la de Priego de Córdoba.

6.—Idem id. en segundo ídem id. de Alicante (por jubilación de D. Manuel García Rebollo), a D. Manuel Mingot Shelly, que sirve una de las de Murcia.

7.—Idem id. en tercero ídem id. de Belmonte del Colegio de Albacete (por traslación de D. Balbino López Bouzas), a D. Aurelio Ruiz y Ruiz, que sirve la de Alhama de Murcia.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas a) y b) del artículo 13 de la Organización y régimen del Notariado, de 7 de Noviembre de 1921:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 3.º—Asensó en la categoría.

1.—Burgos (por traslación de don Alejo Pedro Led Fernández, en virtud de Real orden de 11 de Junio de 1929), distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

2.—Torrente (por fallecimiento de D. Francisco Pastor Pedraza, ocurrido el 4 de Junio de 1929), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

3.—Fontiveros, distrito de Arévalo, Colegio de Madrid.

4.—Puebla de Rugat, distrito de Alhambra, Colegio de Valencia.

5.—Sorbas, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

6.—Priego, distrito del mismo nombre, Colegio de Alhambra.

7.—Alhama, distrito de Totana, Colegio de Alhambra.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla 4.ª) la de posesión de la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 refer-

mado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro de referido Centro directivo antes de las diez de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 24, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho algunas de las Notarías que pretenden no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135; y las que soliciten Notarías de capital de Colegio designarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

**Nota.**—La Notaría de Murcia (por traslación de D. Mariano Mingot Shelly) ha correspondido al turno cuarto, o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios. Las Notarías de Ceclavín, Puentecondelías y Cañete han de anunciarse, según dispone el artículo 13, regla b), del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Convocado con fecha 26 de Enero último concurso-oposición para proveer dos plazas de Escribano-mecanógrafos, Auxiliares administrativos de este Centro, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, y habiendo finalizado el plazo de admisión y revisión de instancias y documentación de los aspirantes,

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los aspirantes admitidos al concurso-oposición por haber cumplido las condiciones fijadas en la convocatoria son:

Doña Elvira Pérez Cáceres.

D. José García Páramo.

Doña Emilia Díaz Núñez.

Doña Margarita Priego y López.

Doña Mariana Hurtado y López.

D. Enrique Bravo Sánchez.

D. Julio Mazariegos Cojo.

2.º Los ejercicios darán comienzo en el salón de actos de esta Dirección el día 1.º del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana.

3.º El ejercicio teórico de Derecho administrativo-administración, organización y legislación sanitaria será escrito, disponiendo los aspirantes, que notarán todos a la vez, de un tiempo máximo de media hora para contestar a cada uno de los temas. No obstante, el Tribunal, una vez cor-

nocidos éstos, que serán sacados a la suerte, podrá limitar este plazo si le pareciese excesivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Director general, A. Horcada.

Precisando la adquisición de varios muebles y enseres para poner en servicio el Preventorio de Guadarrama.

Esta Dirección general acuerda la publicación del presente anuncio para la concurrencia de abastecedores, pudiendo, los que deseen hacer ofertas de dichos artículos, examinar las bases para el suministro en la Sección administrativa de este Centro todos los días hábiles, de diez a una de la mañana, hasta el día 20 del actual, en que terminará el plazo para la presentación de pliegos.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Director general, A. Horcada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

*Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.*

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 13 de Mayo próximo pasado (GACETA del 24), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria han solicitado las oposiciones y justificado debidamente reunir, dentro de aquél, las condiciones que exige el Reglamento, considerándose, en su virtud, admitidos a la práctica de los ejercicios los siguientes aspirantes:

- D. Manuel Mozas y Mesa.
- D. Joaquín García Narajo.
- D. Carmelo Viñas y Mey.
- D. Luis Querol y Roso.
- D. Juan F. Yela y Utrilla.
- D. Eugenio López Aydillo.
- D. Odón de Apraiz y Buesa.
- D. Felipe Rubio y Piqueras.
- D. Elías Serra y Rafols.
- D. Juan María Aguilar y Calvo.
- D. Mariano de la Cámara y Gumella.
- D. Luis Sosa y Pérez.

3.º Que el aspirante D. Jesús Babón y Suárez de Urbina, para ser admitido a los ejercicios, previamente, al comienzo de éstos, habrá de reintegrar con una póliza de 240 pesetas

la certificación que legaliza su hoja de servicios, según así lo exige la vigente ley del Timbre.

4.º Que todos los aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, al ser convocados por éste para comenzar las oposiciones, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30):

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, a que se consideren con derecho los aspirantes, según determinan los expresados artículos 14 y 15 del Reglamento, es de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1929.—El Director general, P. D. Suárez Somonte.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. Julio Mangada Rosenora, Comandante de Infantería, vecino de Madrid, en la cual manifiesta que, dada la extensión que la instrucción elemental y superior en los pueblos civilizados va tomando, la enseñanza de la lengua auxiliar internacional Esperanto y los resultados de la misma, propone la apertura de un curso de Esperanto para 30 Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Madrid.

En apoyo de su petición hace presente que lleva muchos años dedicado a la enseñanza y propaganda de la lengua, habiendo representado gratuita y honoríficamente a este Ministerio en varios Congresos Internacionales de Esperanto y que el curso lo daría con carácter gratuito.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición del solicitante, autorizándole para celebrar el curso que pide durante un mes, del 20 de los corrientes al 20 de Julio, celebrándose en la Escuela graduada de niños de la Florida, de seis a siete y media, y a este efecto queda abierta la matrícula de dicho curso en la citada Escuela para que los Maestros y Maestras que lo deseen puedan asistir al mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo Grupo de la Sección Científica, que

comprende las asignaturas de Geometría descriptiva con sus aplicaciones a la Perspectiva y Sombras y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, anunciada en la GACETA de 1.º de Diciembre de 1928, y que reúne en las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes:

D. Antonio Solesio González, D. Miguel de Colina y Carrillo, D. José María Arrillaga y de la Vega, D. Ricardo García y Puig, D. Augusto Sanz y Marcos y D. Manuel Díaz y Martínez.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones. No se publica de nuevo la constitución del Tribunal por no haber sufrido modificación y quedar integrado en la forma en que aparece publicado en la GACETA de 14 de Mayo último.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Director general, Infantas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Benito Mendieta Alcalá, Portero cuarto de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Vistos la instancia presentada por D. Adolfo Moreno Sanjuán, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, adscrito a la Sección de Aguas, el favorable informe del Jefe de dicha Sección y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo se halla disfrutando y que le fué otorgada por Real orden de 13 de Mayo último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Jefe

del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente, a su instancia, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en el artículo 41 del Reglamento para su ejecución, al Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, Julig Caballero Fernández.

De Real orden comunicada a dgo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

#### CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a la sustitución solicitada para que se considere a la entidad "Construcciones Gamboa y Domingo", S. A., subrogada en todas las obligaciones y derechos que correspondían a los señores Gamboa y Domingo, S. en C., en cuanto se relaciones con la contrata de las obras subastadas del trozo segundo de la sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

6 de Junio de 1929.—El Director general, Faquinetto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

#### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

##### Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

#### Número 260.

I.—Petionario: D. Matías C. Antón Palacios, como Presidente de la Sociedad "Canteras Graníticas de El Ferrol, C.ª Ltd.", domiciliada en El Ferrol.

II.—Industria: Explotación de canteras de El Vispón (bahía de El Ferrol).

III.—Auxilios solicitados: Exención y devolución de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para todos los actos relacionados con la constitución de la Sociedad y de su ampliación, si a ella fuera.

Reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades durante un quinquenio.

Exención de derechos arancelarios de importación, y devolución de los satisfechos, sobre la siguiente maquinaria:

Una grúa eléctrica, tipo "Derrick Scotk Quarries", fija sobre tres pies de madera, con armaduras metálicas y sus correspondientes tres zapatas, pluma o puntal de armadura metáli-

ca de una longitud de treinta metros, dispositivo especial para accionar el puntal en todas las direcciones sin revertir el motor, poder de elevación hasta 12 toneladas, accionada por motor eléctrico de 30 HP.

Cuatro vagonetas especiales para usos corrientes de transporte, pero factibles para en su caso poder adosar a la grúa antes reseñada y darla movilidad.

Una grúa eléctrica, tipo "Derrick Scotk Quarries", fija sobre tres pies de armadura metálica, con sus correspondientes tres zapatas, también metálicas; pluma o puntal de armadura metálica, de 20 metros de longitud, dispositivo especial para accionar en todas las direcciones sin revertir la marcha del motor, poder de elevación de seis toneladas, accionada por motor eléctrico de 15 HP.

Una grúa de vapor, tipo locomóvil, para ancho de vía de 2,40 metros, equipada con su caldera, que trabaja a presión de 40 kilogramos, caballo correspondiente para alimentarla, caballo para la toma de agua y demás accesorios; poder de elevación, seis toneladas; pluma o puntal de armadura metálica, de longitud de unos nueve metros.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta, razonada, que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción, del Consejo de la Economía Nacional (Magdalena, 12).

Madrid, 7 de Junio de 1929.—El Vicepresidente, Director general, S. Castedo.